ID DOCUMENTO: DLFCUGoyP0dZL4e+GyuhquIJJJs=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid

BOEL de 12 de diciembre de 2023

Normativa de reparto y priorización extraordinaria de plazas de promoción interna de profesorado permanente del cuerpo de catedráticos/as de Universidad.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente normativa es regular el procedimiento para el reparto y priorización extraordinaria de plazas de promoción interna de profesorado cuando en las convocatorias ordinarias del curso académico hayan sido repartidas y priorizadas las plazas de profesorado permanente conforme a lo dispuesto en el *"Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de noviembre de 2016, modificado en sesión de 15 de abril de 2021 por el que se aprueba el procedimiento y criterios de reparto de plazas de profesorado permanente"* y existan plazas de promoción interna pendientes de asignación correspondientes al Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad en las ofertas de empleo público de años anteriores.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y priorización de plazas extraordinarias de promoción interna

Serán objeto de reparto y priorización extraordinaria aquellas plazas correspondientes a alguno de los siguientes supuestos y por este orden de criterios de aplicación automática:

2.1**.** En primer lugar, plazas solicitadas por departamentos cuyo grado de consolidación en Catedráticos/as sea superior al porcentaje que supone el coste medio de un/a Catedrático/a de universidad respecto de la suma del coste medio de dos Profesores/as Titulares y un Catedrático/a de universidad y cuyo gasto en plazas de profesorado permanente del departamento sea inferior al 75% de su asignación presupuestaria. En este caso, el reparto y priorización se realizará ordenando a los departamentos de menor a mayor porcentaje de grado de consolidación en Catedráticos/as.

2.2**.** En segundo lugar, plazas solicitadas por departamentos cuyo grado de consolidación en Catedráticos/as sea inferior al porcentaje que supone el coste medio de un/a Catedrático/a de universidad respecto de la suma del coste medio de dos Profesores/as Titulares y un/a Catedrático/a de universidad y cuyo gasto en plazas de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	12-12-2023 11:29:40

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

Página: 1 / 5

ID DOCUMENTO: DLFCUGoyP0dZL4e+GyuhquIJJJs=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

profesorado permanente del departamento sea superior al 75% de su asignación presupuestaria. En este caso, el reparto y priorización se realizará ordenando a los departamentos de menor a mayor porcentaje de consolidación respecto a la asignación presupuestaria.

2.3. En tercer lugar, plazas solicitadas por departamentos cuyo grado de consolidación en Catedráticos sea superior al porcentaje que supone el coste medio de un Catedrático de universidad respecto de la suma del coste medio de dos Profesores/as Titulares y un/a Catedrático/a de universidad y cuyo gasto en plazas de profesorado permanente del departamento sea superior al 75% de su asignación presupuestaria. En este caso, el reparto y priorización se realizará ordenando a los departamentos de menor a mayor porcentaje de consolidación respecto a la asignación presupuestaria.

Artículo 3. Candidaturas

3.1**.** La aplicación de los supuestos del artículo 2 exigirá que el departamento cuente, al menos, con una persona acreditada al Cuerpo de Catedráticas/os de universidad y esté cualificada. Se entenderá que una persona está cualificada si cumple los criterios establecidos para poder participar en un concurso de promoción interna, tiene el sexenio activo, ha remitido su curriculum de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3, su media de las encuestas docentes no se encuentra en el decil inferior de las medias del profesorado de la Universidad y cumple, al menos, dos de los siguientes criterios:

a. Aparece en alguno de los grupos de asignación del último complemento de investigación.

b. Aparece en alguno de los grupos de asignación del último complemento de publicaciones.

c. Dirige más de la media en años de proyectos de investigación que el resto de las personas de su rama en el último complemento de investigación. Para ello, se considerará la misma horquilla temporal que en el complemento, calculada, en este caso, desde la fecha de comienzo del envío del curriculum previsto en el artículo 4.3. El cálculo de la media se realizará con todo el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	12-12-2023 11:29:40

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: DLFCUGoyP0dZL4e+GyuhquIJJJs=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

profesorado titular de universidad del complemento de investigación para profesorado permanente de la rama.

d. Posee una amplia proyección internacional en su rama considerando citas y participación en proyectos de investigación, contratos y congresos internacionales, estancias de investigación con resultados u otros méritos similares a juicio de la Comisión Asesora. Además, se tendrá en cuenta la transferencia de resultados a la sociedad.

e. Tiene, al menos, tres periodos de investigación evaluados de forma positiva y sexenio relativo igual a uno.

3.2**.** Para la definición de sexenio activo y de sexenio relativo se considerará lo establecido en el artículo 4 del "*Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de noviembre de 2016, modificado en sesión de 15 de abril de 2021 por el que se aprueba el procedimiento y criterios de reparto de plazas de profesorado permanente*".

3.3. El profesorado que no haya presentado su solicitud en la última convocatoria de complementos de la Universidad podrá solicitar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.1, una evaluación de los méritos equivalentes de acuerdo con la última convocatoria sin que esto suponga tener derecho a su retribución, en caso de estar su puntuación en alguno de los grupos de asignación.

3.4. La media de las encuestas docentes se calculará como la suma de los resultados obtenidos en la pregunta relativa a la satisfacción global, o medida de calidad equivalente, durante los últimos cinco cursos completos dividida por el número de encuestas. Se tendrán en cuenta los resultados de las encuestas docentes válidas de grado, de primer y segundo ciclo y de postgrado oficial de los cinco últimos cursos completos. Las medias del profesorado de la Universidad se refieren a la media de las encuestas de todo el profesorado durante los últimos cinco cursos académicos.

Artículo 4. Solicitudes

4.1. Se realizará un máximo de dos convocatorias anuales en los dos primeros meses del primer y segundo semestre de cada año y se asignará un máximo de una plaza por departamento y convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	12-12-2023 11:29:40

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: DLFCUGoyP0dZL4e+GyuhquIJJJs=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

4.2. Los departamentos, en los supuestos de consolidación recogidos en el artículo 2, deberán enviar al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, la siguiente documentación:

a. Informe-propuesta del departamento incluyendo el área de conocimiento en el cual se solicita la plaza, que deberá ser previamente aprobado en consejo de departamento.

b. Compromiso de redistribución de la carga docente actual en la estructura de plantilla como consecuencia de la asignación de la plaza. En ningún caso, la asignación de plaza puede suponer incremento del presupuesto asignado al departamento ni tampoco incremento de la docencia asignada al departamento por dicho motivo. Dicho compromiso aplicará a todas las solicitudes de plazas de profesorado permanente o no permanente, este último a tiempo completo o parcial, a partir del momento en que el departamento acceda a este procedimiento extraordinario y tendrá un seguimiento cuatrimestral. El incumplimiento injustificado de dicho compromiso excluirá al departamento del acceso al reparto y priorización extraordinario de plazas. Dicho compromiso deberá ser aprobado en consejo de departamento y acompañará a la petición de la plaza.

4.3. Simultáneamente, el profesorado titular de la Universidad que estuviera en condiciones de concurrir a la convocatoria de una plaza de promoción interna deberá enviar un currículum vitae abreviado y otro detallado para su consideración por la Comisión Asesora de acuerdo con los criterios del artículo 3.

Artículo 5. Asignación de plazas y definición de criterios de evaluación

5.1. Una vez repartidas las plazas conforme los criterios de aplicación automática anteriormente mencionados en el artículo 2, el o la Rectora hará público el listado priorizado de plazas de promoción interna extraordinarias. Simultáneamente, se comunicará dicho listado a los departamentos implicados para que se proceda a aprobar la propuesta de la plaza vacante por su consejo de departamento. Asimismo, el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	12-12-2023 11:29:40

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: DLFCUGoyP0dZL4e+GyuhquIJJJs=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

consejo de departamento deberá aprobar los criterios generales de evaluación de los solicitantes e incorporarlos en la propuesta de creación de la plaza de acuerdo con la normativa aplicable. Estos criterios garantizarán la igualdad de oportunidades de las personas candidatas y el respeto a los principios de mérito y capacidad.

5.2. Una vez recibidas las propuestas de los departamentos, la Comisión Asesora emitirá un informe previo a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de las plazas de profesorado permanente. Este informe tendrá en cuenta las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno y los criterios generales establecidos por la Comisión Asesora en relación con los criterios de evaluación y con los miembros propuestos para formar parte de las comisiones de selección de los concursos.

5.3. Este informe será "favorable" o "desfavorable" para cada una de las plazas propuestas por los departamentos. En el caso de que sea "desfavorable", la Comisión deberá indicar en dicho informe las deficiencias encontradas y podrá sugerir las modificaciones oportunas para su adecuación a las directrices aplicables. En el caso de que el correspondiente departamento no subsane la propuesta, el/la Rector/a podrá encargar a la Comisión Asesora la consideración de una nueva plaza para su inclusión en el listado priorizado y la emisión del correspondiente informe.

Artículo 6. Dotación de plazas

La aprobación de la dotación de las plazas propuestas por los departamentos corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del/de la Rector/a.

Artículo 7. Convocatoria de concursos de acceso

Una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno, el/la Rector/a convocará los correspondientes concursos de acceso. Los concursos se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el Boletín Electrónico Oficial de la Universidad Carlos III de Madrid.

Disposición final

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	12-12-2023 11:29:40

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

Página: 5 / 5